



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 28 de Julio de 2014.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°3009/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 28/07/14, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7512/14

Artículo 1°.- Convalídese el convenio de prestación de equipos suscripto entre la Municipalidad de Luján (B) representado por su Intendente Dr. Oscar Ernesto Luciani, y el Municipio de Mercedes (B), representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Américo Selva, el día 02 de junio de 2014.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE EQUIPO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

En la Ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de 2014, entre la **Municipalidad de Mercedes (B)**, con domicilio real donde constituye el legal en Avenida 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Carlos Américo Selva**, titular del DNI N° 12.109.562, por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Luján (B)**, con domicilio real donde constituye el legal en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Lujan (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Oscar Ernesto Luciani**, titular del Documento Nacional de Identidad (DNI) Nro 22.050.909; en adelante conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte";

Considerando.-

Que la **Municipalidad de Luján (B)** requiere la utilización de una Máquina desobturadota tipo hidrojet a fin de ejecutar faenas de depuración de las cañerías de emulsiones cloacales de la zona urbana en forma mensual.-

Que el uso de la misma, admitirá una superior eficacia en la limpieza de la red, accediendo a expulsar ciertos elementos que fecundan atascamiento, como grasas y cuerpos sólidos, que no consiguen ser removidos con el equipamiento propio.-

Que las dimensiones de la red cloacal con que cuenta la comunidad de Lujan y la premura con que se requiere procurar el servicio, hacen que no se pueda adquirir el equipamiento cardinal para tales fines; lo que halla fundamento en la cuantía de tiempo que demandaría su obtención y su indudable implicación de la no prestación del servicio a la brevedad.-

Que la **Municipalidad de Mercedes (B)** cuenta con la herramienta en cuestión, habiendo asentido en ácaecidas ocasiones a suministrar la misma, cuando desde la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la **Municipalidad de Lujan (B)** así lo ha requerido.-

Que ha preexistido entre los Municipios firmantes estrechas relaciones de colaboración y asistencia recíproca.-

Que a fin de salvaguardar esta coyuntura de cooperación entre ambos Municipios, resulta ineludible regular un marco exíguo dentro del que deberá regirse esta prestación.-

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Artículo 1º: El presente Convenio de Prestación regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra de desobturación de la red cloacal perteneciente a la comuna de Luján con la herramienta denominada hidrojet de propiedad de la Municipalidad de Mercedes (B).-

Artículo 2º: En forma mensual y en la fecha en que las áreas de servicio sanitario de ambos municipios así lo determinen —evitando alterar el normal desenvolvimiento de los planes de trabajo del distrito- la Municipalidad de Mercedes (B) pondrá a disposición de la Municipalidad de Lujan (B) el equipo de hidrojet de su propiedad; así también como el personal e insumos necesarios tales como materiales, combustible y accesorios, a efectos de la viabilidad de ejecución de la maquinaria facilitada.-

Artículo 3º: Será a cuenta y cargo exclusivo de la Municipalidad de Lujan (B) y prerequisite forzoso para la suscripción del presente convenio, que la comuna nombrada perpetre las erogaciones ineludibles para poner la herramienta en préstamo en perfecto estado de uso y conservación; gravamen que halla cimiento en su actual deterioro y/o avería acaecida por la comuna de Luján en su predecesor préstamo del ocho de enero de 2013 al ocho de enero de 2014.-

Artículo 4º: Como contraprestación por los trabajos que realice el personal de la Municipalidad de Mercedes (B) y por el uso del equipo identificado en los artículos precursores, la Municipalidad de Lujan (B) abonará por las horas trabajadas, fijando un máximo de 60 horas hombre por mes y estableciéndose el valor de la misma en la suma de Pesos Sesenta (\$ 60) y; fijándose por su parte, la suma de Pesos Dos Mil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
MERCEDES (B) 23-06-14

Intendente Dr. Oscar Luciani



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN



(\$2000) por el valor de la hora máquina. Los valores estipulados acorde la faena realizada, serán abonados a los diez días de presentada la certificación de obra suscripta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lujan (B).-

Artículo 5º: La Municipalidad de Mercedes (B) tendrá a su cargo las operaciones que realicen su personal y equipo. Por su parte, La Municipalidad de Luján (B) tendrá a su cargo la designación de personal responsable de coordinar todas las tareas que ejecute en su jurisdicción.- Queda expresamente estipulado entre las partes que, ni la Municipalidad de Mercedes (B), ni sus agentes operadores del equipo contratado, serán responsables de las eventuales derivaciones dañosas directas o indirectas que pudieran producirse en los bienes particulares y/o municipales por la realización de las tareas estipuladas. Asimismo, la Municipalidad de Lujan (B) asume toda la responsabilidad por la actividad que se desarrolle con la maquinaria y/o personal puesto a disposición con inclusión de daños y perjuicios ocasionados a éstos y/o por ellos a terceros, debiendo mantener absolutamente indemne a la Municipalidad de Mercedes (B) de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.-

Artículo 6º: El presente Convenio de Préstamo se suscribe a referéndum de cumplimiento por parte de la Municipalidad de Luján (B) de lo acordado entre las partes en el artículo 1º. y de su aprobación por los respectivos Consejos Deliberantes, fecha a partir de las cuales entrará en vigencia por el término de seis (6) meses. Expresamente, las partes NO estipulan tácita reconducción, motivo por el cual la eventual renovación del presente acuerdo por el término que oportunamente se pacte, se sujetará al requerimiento que en forma fehaciente exprese cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días a operarse su vencimiento; pudiendo cualquiera de ellas manifestar su oposición en iguales términos y condiciones.-

Artículo 7º: Para todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente puedan emerger del presente contrato, las partes pactan de mutuo someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes; fijando a todo evento sus domicilios especiales en los enunciados en el epígrafe del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que ocasionalmente se practiquen.-

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, de plena conformidad firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- CONSTE.-

CARLOS A. SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

Oscar Ernesto Luciani
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
MERCEDES (B) 29-06-14

Intendente Dr. Oscar Luciani

